

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	EJECUTIVO
Radicado	11001 33 43 059 <b>2019 00036 00</b>
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (como sucesora procesal del Departamento Administrativo para la Seguridad DAS)
Demandado	LUIS EDUARDO ARENAS GONZÁLEZ y JOSÉ ANTONIO SANTAMARÍA CRISTANCHO
Asunto	Emplazamiento
Enlace	<a href="https://www.cjrb.gov.co/11001334305920190003600">11001334305920190003600</a>

A través de Autos del 16 de junio y 24 de noviembre de 2022, se requirió a la parte actora para que remitiera comunicación a los demandados en el presente asunto, señores LUIS EDUARDO ARENAS GONZÁLEZ y JOSÉ ANTONIO SANTAMARÍA CRISTANCHO, en los términos del numeral 3° del artículo 291 del CGP.

Sin embargo, tal y como se desprende de las piezas obrantes en el archivo 11 y 16, del expediente digitalizado, no fue posible la notificación personal de los accionados, máxime que la accionante efectuó los requerimientos permitentes ante el Archivo General de la Nación.

Conforme a lo anterior, a través de memorial del 14 de diciembre de 2022, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se desconocía la dirección física y electrónica para poder efectuar la notificación, por lo solicitó la aplicación de la figura del emplazamiento.

En virtud de lo señalado por la apoderada de la parte actora en memorial obrante a folio 917 del cuaderno principal, se ordena **EMPLAZAR** a los demandados **LUIS EDUARDO ARENAS GONZÁLEZ y JOSÉ ANTONIO SANTAMARÍA CRISTANCHO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 293 del CGP, y en los términos indicados en el artículo 108 del mismo estatuto, a través de medio escrito de amplia circulación, como el Periódico La República o el Diario El Tiempo; publicación que deberá realizarse el día domingo, así como por el medio radial: Cadena TODELAR.

Para el efecto, el apoderado de la parte demandante, deberá aportar al proceso en el término de **veinte (20) días** contados a partir de la notificación del presente proveído, copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y la certificación de la emisión radial.

Así mismo, una vez efectuadas las publicaciones antes mencionadas, y de conformidad con lo previsto en el inciso quinto del artículo 108 del C.G.P., como en el Acuerdo N° PSAA 14-10118 de 4 de marzo de 2014, este Despacho a la inclusión de los datos del señor **LUIS EDUARDO ARENAS GONZÁLEZ y JOSÉ ANTONIO SANTAMARÍA CRISTANCHO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

-. A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

julioamora@yahoo.es  
osotal@gmail.com  
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co  
projudadm83@procuraduria.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE  
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. 27 de fecha 14 de julio de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

  
GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ  
SECRETARÍA

